

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES A CUERPOS COLEGIADOS

Documento que actualiza y deroga
parcialmente el reglamento aprobado
mediante Acuerdo N° 02 de 28 de febrero
de 2019 del Consejo Directivo

UDI  **UNIVERSIDAD
DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
- UDI -**

**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES A CUERPOS
COLEGIADOS**

**BUCARAMANGA
2022**

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI-
REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES A CUERPOS
COLEGIADOS

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 03

(15 de junio de 2022)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y DEROGA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE
ELECCIONES PARA REPRESENTANTES A CUERPOS COLEGIADOS

EL Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO –UDI-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en su artículo 29, literal d), confiere a las Instituciones de Educación Superior la facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo a los Estatutos de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI, le corresponde al Consejo Directivo adoptar sus correspondientes reglamentos para asegurar los procesos y su transparencia.

Que es necesario actualizar el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES A CUERPOS COLEGIADOS de acuerdo con los principios y naturaleza de la Institución.

Que la Institución desde su modelo de gestión formativa vigente, caracterizado por la flexibilidad, la autogestión y la interacción fomenta los espacios de intercambio de ideas y ejecución de derechos democráticos.

ACUERDA

PRIMERO: Actualizar y derogar parcialmente el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES A CUERPOS COLEGIADOS de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI -, cuyo texto hace parte del presente Acuerdo en todos sus términos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, siendo diez (10) de junio del año 2022.



JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente Consejo Directivo



WILSON REY PEDROZA
Secretario Consejo Directivo

PREÁMBULO

El presente documento describe la actualización de los aspectos generales y esenciales que se deben considerar para el desarrollo y cumplimiento de la normativa institucional en relación a los procesos democráticos para Elección de Representantes a Cuerpos Colegiados (Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejos de Facultad, Comités Curriculares). Éste se constituye en una guía práctica y segura para la comprensión y abordaje del tema electoral en la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

La UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO –UDI, basa sus actividades en principios generales y normativas institucionales, los cuales brindan las bases para el desarrollo pertinente del quehacer propio de una Institución de Educación Superior.

El REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES A CUERPO COLEGIADOS, se basa en la Constitución Nacional de Colombia, el Estatuto General vigente (artículo 16, 30 y ss; 42 y ss; y 66 y ss) y los demás lineamientos definidos en los Reglamentos Institucionales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo (PEID 2021 - 2027) de la UDI.

ARTÍCULO 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL: La Filosofía Institucional se ve reflejada en la Misión y Visión institucional.

Misión: La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI-, comprometida con la calidad de la educación superior, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia, la investigación y la tecnología contribuyan en el desarrollo humano, económico y social de la región y del país; profesionales éticos y responsables, con capacidades de emprendimiento, liderazgo, creatividad, innovación, pasión por el trabajo inteligente; conocedores y respetuosos de los principios constitucionales, los derechos humanos, el valor de la palabra y de las personas.

Visión: En el año 2027, la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI- será reconocida en el ámbito nacional e internacional por su excelencia académica, avance científico y tecnológico, sentido humanístico y social, teniendo como premisa el fortalecimiento en los campos del conocimiento, la investigación, la extensión, la internacionalización y la innovación en los procesos educativos, articulados en la formación integradora de profesionales éticos, con valores humanos, comprometidos con la construcción y el desarrollo de la sociedad colombiana.

CAPÍTULO II CUERPOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Los Cuerpos Colegiados son órganos de dirección académica y administrativa que apoyan y soportan los procesos de toma de decisiones, y participan en aquellas temáticas institucionales que son de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO 3. DESCRIPCIÓN. Los Cuerpos Colegiados en la UDI corresponden a:

- **CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo es el órgano permanente de dirección y administración de la UDI, subordinado a las directrices, políticas y decisiones de la Sala General y del Estatuto General. Sus principales funciones son:
 - a Establecer las directrices generales de la UDI en los aspectos administrativos y financieros, de conformidad con las políticas que señale la Sala General y el Presidente Institucional.
 - b Presentar a la Sala General, por intermedio de su presidente, un informe anual de las actividades desarrolladas por la UDI y someter a su aprobación las reformas estatutarias que considere convenientes.
 - c Elegir entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo.
 - d Aprobar y modificar el Reglamento Docente, el Reglamento Estudiantil, el de Bienestar Universitario y los demás reglamentos requeridos para el buen funcionamiento de la Institución.
 - e Recibir y evaluar los informes periódicos de las diferentes unidades de Dirección.
 - f Crear, modificar y suprimir programas académicos.
 - g Conceder estímulos y reconocimientos al personal docente y administrativo.
 - h Adoptar y modificar su propio reglamento.
 - i Las demás funciones que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro órgano colegiado.

El Consejo Directivo está integrado por:

- a El presidente Institucional de la Universidad quien presidirá el Consejo.
- b Cuatro (4) miembros fundadores, elegidos por la Sala General para un periodo de cuatro (4) años.
- c Un (1) corporado permanente, distinto al Rector.
- d El Rector.
- e Un (1) representante de los docentes o su suplente.
- f Un (1) representante de los estudiantes o su suplente.
- g Un (1) representante de los egresados o su suplente.
- h Un (1) representante del sector productivo o su suplente.
- i Dos (2) representantes elegidos por la sala General por periodos de un año, con la posibilidad de ser reelegidos

- **CONSEJO ACADÉMICO:** El Consejo Académico es el órgano de Dirección Académica de la UDI. Es cuerpo consultivo del Rector en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas. Sus principales funciones son:
 - a) Conceptuar, por intermedio del rector, ante el Consejo Directivo, acerca de la creación, modificación o supresión de programas y/o unidades académicas.
 - b) Actuar como instancia disciplinaria.
 - c) Proponer iniciativas sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, extensión y bienestar estudiantil.
 - d) Sugerir políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
 - e) Rendir informes periódicos al Consejo Directivo, a través del Rector.
 - f) Sancionar los casos disciplinarios de suspensión o expulsión de estudiantes o docentes.
 - g) Autorizar el calendario de actividades académicas de la UDI.
 - h) Las demás que le señalen los reglamentos o El Consejo Directivo.

El Consejo Académico está integrado por:

- a) El Rector quien lo presidirá.
 - b) Los Vicerrectores General, Académico y Administrativo y Financiero.
 - c) El Secretario General.
 - d) El Jefe de la Oficina de Planeación.
 - e) Los Decanos.
 - f) Un (1) profesor y un suplente elegido por los profesores.
 - g) Un (1) egresado y un suplente elegido por los egresados.
 - h) Un (1) estudiante regular y su suplente, elegido por los estudiantes.
 - i) Un (1) representante del sector productivo elegido por el rector, de propuestas presentadas por el Vicerrector Administrativo y Financiero.
- **CONSEJO DE FACULTAD:** Órgano de decisión y coordinación cuyas funciones son:
 - a) Elaborar el Plan de anual de actividades del Consejo de Facultad, con su respectivo plan de acción y cronogramas de cumplimiento.
 - b) Estudiar y aprobar planes y proyectos de carácter académico y administrativo que contribuyan al desarrollo de la Facultad.
 - c) Estudiar y aprobar la programación académica de la Facultad.
 - d) Estudiar y aprobar el reglamento de la Facultad, los proyectos y programas requeridos para su desarrollo.
 - e) Asesorar al Decano en la selección del personal docente.
 - f) Convocar y gestionar la realización de eventos científicos, orientados a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Facultad.
 - g) Proponer la suscripción de acuerdos de la Facultad con otras Instituciones.

- h) Ejercer las demás atribuciones que se establecen en el Estatuto y en los Reglamentos de la Institución.

El Consejo de Facultad está integrado por:

- a) Decano de la facultad.
 - b) Directores de programa.
 - c) Un (1) representante de los docentes y su respectivo suplente.
 - d) Un (1) representante de los estudiantes y su respectivo suplente.
 - e) Un (1) representante de los egresados y su respectivo suplente.
- **COMITÉ CURRICULAR:** Órgano de decisión y coordinación que cumple las siguientes funciones:
 - a) Elaborar el Plan de actividades del Comité curricular, con su plan de acción y programación de actividades.
 - b) Recepcionar las recomendaciones de mejora emitidas por los estudiantes en la relación a la mejora de modelos de evaluación, metodologías de clase, planes de estudio y desarrollo del modelo de investigación.
 - c) Proponer modificaciones a los currículos.
 - d) Proponer metodologías para utilización de nuevas técnicas de docencia y pedagogía Universidad.
 - e) Ejercer las demás atribuciones que se establecen en el Estatuto y en los Reglamentos de la Institución.

El Comité Curricular está integrado por:

- a) Director de Programa.
 - b) Un (1) representante de los docentes del programa y su respectivo suplente.
 - c) Un (1) representante de los estudiantes y su respectivo suplente.
 - d) Un (1) representante de egresados del programa y su respectivo suplente.
- **COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** Es un órgano asesor de la Dirección de Bienestar Universitario que brinda apoyo en la definición de programas, proyectos y actividades que redunden en beneficio de la comunidad académica.

Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

- a) Colaborar en la creación de programas, proyectos y acciones que busquen el mejor estar de la comunidad educativa – UDI –
- b) Promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y de desarrollo humano para toda la comunidad.
- c) Colaborar en la elaboración del cronograma de actividades para cada semestre académico.

- d) Evaluar el desarrollo de los servicios y actividades realizadas desde el Bienestar Universitario.
- e) Colaborar en la recolección de información para elaborar el informe semestral de actividades de Bienestar.
- f) Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos por Bienestar Universitario.

El Comité de Bienestar Universitario está integrado por:

- a) Director de Bienestar Universitario, quien lo preside
- b) Coordinador de Deportes
- c) Coordinador Cultural
- d) Coordinador de Desarrollo Humano
- e) Representante de la Oficina de Egresados
- f) Representante de los estudiantes vinculados a Bienestar Universitario a través del curso académico de deporte y cultura I y II.
- g) Representante de los docentes vinculados a Bienestar.

ARTÍCULO 4. REPRESENTACIONES A ELEGIR: De acuerdo a la normatividad institucional y a lo dispuesto en el presente reglamento, la Comunidad Educativa UDI podrá elegir representantes a los diferentes cuerpos colegiados de la siguiente manera:

- **CONSEJO DIRECTIVO:** Un (1) representante de los docentes, un (1) representante de los estudiantes y un (1) representante de los egresados y sus respectivos suplentes.
- **CONSEJO ACADÉMICO:** Un (1) representante de los docentes, un (1) representante de los estudiantes y un (1) representante de los egresados y sus respectivos suplentes.
- **CONSEJO DE FACULTAD:** Un (1) representante de Docentes, un (1) representante de Estudiantes y un (1) representante de Egresados por cada facultad de la UDI y sus respectivos suplentes.
- **COMITÉ CURRICULAR:** Un (1) representante elegido por los Docentes del Programa, el cual estará acompañado en su labor por un núcleo docentes seleccionados por la Dirección de Programa, los cuales lideran las diferentes áreas temáticas que estructuran el Plan de Estudios del respectivo programa académico. Un (1) representante de Estudiantes del programa y un (1) representante de Egresados del mismo y sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1: Cuando entre en vigencia una nueva facultad, el Decano de Facultad elegirá representantes de docentes y estudiantes provisionalmente, los cuales serán parte del Consejo de Facultad, mientras se realizan elecciones.

PARÁGRAFO 2: Cuando entre en vigencia un nuevo programa, el Director de Programa elegirá representantes de docentes, estudiantes y egresados provisionalmente, los cuales serán parte del Comité Curricular mientras se realizan elecciones.

CAPÍTULO III CANDIDATOS A CUERPOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 5. DOCENTES. Para la Universidad de Investigación y Desarrollo-UDI, es esencial la participación y aportes de sus Profesores en la conducción y orientación de la Institución y por ello prevé su representación en cuerpos colegiados de dirección y asesoría contemplados en los Estatutos de la Universidad.

Los cuerpos colegiados de dirección y asesoría donde hay participación de profesores son: El Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad, el Comité de Bienestar Universitario, los Comités Curriculares y demás Consejos o Comités que sean implementados en los diferentes niveles para mejorar la marcha institucional.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES UDI. Para ser candidato representante de los Docentes ante los Cuerpos Colegiados, se requiere:

- Tener contrato vigente como profesor en cualquiera de los niveles y modalidades de los programas académicos ofertados por la Institución en sus diferentes Campus.
- No tener llamados de atención, ni haber sido suspendido de sus labores por incumplimiento de sus deberes.
- Tener como mínimo un (1) año de servicio ininterrumpido en la institución.

PARÁGRAFO 1: Los docentes elegidos representan a todos los docentes de la institución, incluidos sus diferentes Campus. En consecuencia, queda legal y reglamentariamente representada toda la comunidad académica con los docentes elegidos en las elecciones, que mediante el presente documento se reglamentan.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de los docentes, no se permitirá la reelección.

ARTICULO 7. ESTUDIANTES: Los estudiantes tendrán participación en el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad, en los Comités Curriculares, en el

Comité de Bienestar Universitario y demás Consejos o Comités que sean implementados en los diferentes niveles para mejorar la marcha institucional.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES UDI.

Para ser candidato representante de los Estudiantes ante los Cuerpos Colegiados, se requiere:

- Tener matrícula vigente financiera y académica en cualquiera de los niveles y modalidades de los programas académicos ofertados por la institución.
- Tener el carácter de estudiante de la UDI, con matrícula vigente y estar cursando como mínimo tres (3) cursos académicos en el periodo en que se realicen las elecciones.
- Haber cursado en la UDI todos sus estudios, desde el primer hasta el actual semestre, en que se lance su candidatura.
- Tener un PROMEDIO ACUMULADO mínimo de Tres Punto Cinco (3.5).
- No tener, ni haber tenido en cualquier momento, ningún tipo de condicionalidad.
- No tener relación laboral o contractual vigente con la Institución, como docente, administrativo, auxiliar o monitor.
- Haber aprobado por lo menos el 35% de los créditos del programa académico en el cual se encuentra matriculado.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes elegidos representan a toda la comunidad estudiantil de la Institución, incluidos los diferentes Campus donde la Universidad ofrece programas académicos. En consecuencia, quedan legal y reglamentariamente representados todos los estudiantes ganadores en las elecciones que mediante el presente documento se reglamentan.

PARÁGRAFO 2: Se permitirá la postulación de un representante vigente de Cuerpo Colegiados para reelección, siempre y cuando su aspiración corresponda a representar un estamento diferente al cual funge en la actualidad. Por ejemplo estaba como representante de estudiantes y ahora se postula como representante de egresados.

ARTÍCULO 9. EGRESADOS. Los egresados se constituyen en parte fundamental de la comunidad educativa UDI, la cual se conforma además por docentes y estudiantes y tendrá participación en el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad, Comités Curriculares y demás consejos o comités que sean implementados.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS UDI.

Para ser candidato representante de los Egresados ante los Cuerpos Colegiados, se requiere:

- Ser egresado de la Institución en cualquiera de los niveles y modalidades de los programas académicos ofertados por la institución.

- Haber cursado en la Institución el 100% del Programa Académico del cual es egresado.
- No tener sanciones en su hoja de vida estudiantil, profesional y personal.
- No haber tenido ningún tipo de condicionalidad durante sus estudios en la UDI.
- No tener relación laboral o contractual vigente con la Institución, como docente, administrativo, auxiliar o monitor.
- No estar cursando un programa de posgrado en la UDI, pues con ello su condición cambia de egresado a estudiante.

PARÁGRAFO 1: Los egresados elegidos representan a todos los egresados de la Institución, incluidos los diferentes Campus donde la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO –UDI oferte programas. En consecuencia, queda legal y reglamentariamente representada toda la comunidad académica con los egresados elegidos en las elecciones que mediante el presente documento se reglamentan.

PARÁGRAFO 2: Se permitirá la postulación de un representante vigente de Cuerpo Colegiados para reelección, siempre y cuando su aspiración corresponda a representar un estamento diferente al cual funge en la actualidad. Por ejemplo estaba como representante de egresados y ahora se postula como representante de docentes.

ARTÍCULO 11. CANDIDATOS PARA COMITÉ DE BIENESTAR. Los representantes de estudiantes al Comité de Bienestar Universitario, serán designados al inicio del primer periodo académico de cada año lectivo. El director de Bienestar Universitario convoca a los estamentos o dependencias que conforman el comité para designar los representantes e iniciar el desarrollo de las funciones establecidas. Este Comité tendrá duración de un (1) año.

PARÁGRAFO: En este comité participan estudiantes de primer y segundo semestre de los programas académicos ofertados por la UDI.

CAPÍTULO IV PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CUERPOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE DOCENTES. La inscripción deberá realizarse personalmente por cada candidato ante la Secretaría General del Campus principal de la Institución o ante la Dirección de los diferentes Campus y debe estar avalada mediante el diligenciamiento de la Planilla de Inscripción de Docentes⁴ firmada por un mínimo de veinte (20) docentes aptos para votar. El docente deberá indicar, y así quedar registrado de forma expresa, a que cuerpo colegiado aspira ser electo y no podrá inscribirse de forma simultánea, en dos o más cuerpos colegiados.

⁴ Los docentes que avalan pueden ser del mismo programa al que pertenece el docente aspirante o de otro. Asimismo, podrá ser avalado por los docentes activos de los diferentes Campus. En cualquiera de los caso tanto el aspirante como

los que avalan deberán ser docentes activos en el periodo de realización de las elecciones.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de docentes de programas académicos en modalidad virtual, la inscripción se podrá realizar a través de la página web de la institución, mediante el diligenciamiento de un formato destinado para tal fin.

PARAGRAFO 2: Ningún docente podrá apoyar a más de un candidato. En el evento de que esto suceda, el Consejo Electoral descontará del número de docentes que avalaron la candidatura a aquellos que se encuentren en esta situación de duplicidad de aval.

PARÁGRAFO 3: Será nula la inscripción de un candidato, cuando después de confrontar y descontar de las listas de aval, aquellos docentes que hayan apoyado a más de un candidato, no se cumpla el mínimo de diez (10) firmas de aval.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría General presentará al Consejo Electoral la información resultado de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo, y notificará a los candidatos la decisión de éste, sobre su inscripción.

PARÁGRAFO 5: El docente candidato sólo podrá representar el Programa Académico al cual se encuentra adscrito a través de la firma de su contrato para el caso de los Comités Curriculares.

PARÁGRAFO 6: En el momento de la inscripción, los candidatos deben presentar la propuesta de trabajo que desarrollarán en calidad de representante de los Docentes, durante el ejercicio de sus funciones. La documentación que entregará el candidato corresponde a:

- Fotocopia legible del Documento de Identidad, ampliada al 150%.
- Hoja de Vida con soportes académicos y certificación laboral de la UDI con vigencia no superior a 60 días.
- Documento en formato editable de la propuesta de trabajo, elaborada en letra arial 12, con interlineado de 1.5, y un máximo de cuatro (4) hojas).

ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES. La inscripción deberá realizarse personalmente por cada candidato ante la Secretaría General del Campus principal de la Institución o ante la Dirección de los diferentes Campus y debe estar avalada mediante el diligenciamiento de la Planilla de Inscripción de Estudiantes firmada por un mínimo de cincuenta (50) estudiantes aptos para votar. El estudiante deberá indicar, y así quedar registrado de forma expresa, a que cuerpo colegiado aspira ser electo y no podrá inscribirse de forma simultánea, en dos o más cuerpos colegiados.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de estudiantes de programas académicos en modalidad virtual, la inscripción se deberá realizar a través de la página web de la institución, mediante el diligenciamiento de un formato destinado para tal fin.

PARÁGRAFO 2: Ningún estudiante podrá apoyar a más de un candidato. En el evento de que esto suceda, el Consejo Electoral descontará del número de estudiantes que avalaron la candidatura a aquellos que se encuentren en esta situación.

PARÁGRAFO 3: Será nula la inscripción de un candidato, cuando después de confrontar y descontar de las listas de aval, aquellos estudiantes que hayan apoyado a más de un candidato, no se cumpla el mínimo de 50 firmas de aval.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría General presentará al Consejo Electoral la información resultado de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo, y notificará a los candidatos la decisión de éste, sobre su inscripción.

PARÁGRAFO 5: El estudiante candidato sólo podrá representar el Programa Académico en el cual se encuentra adscrito, mediante su matrícula financiera y académica del periodo académico en el cual se realizan las elecciones.

PARÁGRAFO 6. En el momento de la inscripción, los candidatos deben presentar la propuesta de trabajo que desarrollarán en calidad de representante de los Estudiantes, durante el ejercicio de sus funciones. La documentación que entregará el candidato corresponde a:

- Fotocopia legible del Documento de Identidad, ampliada al 150%.
- Hoja de Vida con soportes académicos.
- Documento en formato editable de la propuesta de trabajo, elaborada en letra arial 12, con interlineado de 1.5, y un máximo de cuatro (4) hojas).

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE EGRESADOS. La inscripción deberá realizarse personalmente por cada candidato ante la Secretaría General del Campus principal de la Institución o ante la Dirección de los diferentes Campus y debe estar avalada mediante el diligenciamiento de la Planilla de Inscripción de Egresados firmada por un mínimo de diez (10) egresados aptos para votar. El egresado deberá indicar, y así quedar registrado de forma expresa, a que cuerpo colegiado aspira ser electo y no podrá inscribirse de forma simultánea, en dos o más cuerpos colegiados.

En este sentido, y con el fin de facilitar el proceso de recolección de avales, el egresado aspirante podrá remitir el formulario de inscripción con un mínimo de cinco (05) firmas físicas y cinco (05) soportes de aval por correo electrónico, para completar así, el aval de diez (10) egresados.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de egresados de programas académicos en modalidad virtual, la inscripción se podrá realizar a través de la página web de la institución, mediante el diligenciamiento de un formato destinado para tal fin.

PARÁGRAFO 2: Ningún egresado podrá apoyar a más de un candidato. En el evento de que esto suceda, el Consejo Electoral descontará del número de egresados que avalaron la candidatura a aquellos que se encuentren en esta situación.

PARÁGRAFO 3: Será nula la inscripción de un candidato, cuando después de confrontar y descontar de las listas de aval, aquellos egresados que hayan apoyado a más de un candidato, no se cumpla el mínimo de 10 firmas.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría General presentará al Consejo Electoral la información resultado de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo, y notificará a los candidatos la decisión de éste, sobre su inscripción.

PARÁGRAFO 5: El egresado candidato representará a todos los Programas Académicos de la UDI, incluyendo a sus Campus.

PARÁGRAFO 6. En el momento de la inscripción, los candidatos deben presentar la propuesta de trabajo que desarrollarán en calidad de representante de los Egresados, durante el ejercicio de sus funciones. La documentación que entregará el candidato corresponde a:

- Fotocopia legible del Documento de Identidad, ampliada al 150%.
- Hoja de Vida con soportes académicos (obligatorios) y laborales (opcionales).
- Documento en formato editable de la propuesta de trabajo, elaborada en letra arial 12, con interlineado de 1.5, y un máximo de cuatro (4 hojas).

CAPÍTULO V ELECTORES DE REPRESENTANTES A CUERPOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 15. ELECTORES DE REPRESENTANTES DE DOCENTES. Tienen derecho a elegir a los representantes de los docentes ante los cuerpos colegiados, todos los docentes en todos los niveles y modalidades de los programas académicos ofertados por la Institución en sus diferentes Campus, y con contrato vigente a la fecha de realización de las elecciones.

ARTÍCULO 16. ELECTORES DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES. Tienen derecho a elegir a los representantes de los estudiantes ante los cuerpos colegiados, todos los estudiantes en todos los niveles y modalidades de los programas académicos ofertados por la Institución con matrícula vigente en sus diferentes Campus.

ARTÍCULO 17. ELECTORES DE REPRESENTANTES DE EGRESADOS. Tienen derecho a elegir a los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados, todos los egresados en todos los niveles y modalidades de los programas académicos ofertados por la Institución en sus diferentes Campus, registrados en el Sistema de Información de Egresados UDI.

CAPÍTULO VI PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 18. LANZAMIENTO Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES A CUERPOS COLEGIADOS. Corresponde al proceso, mediante el cual se presenta, en un acto formal, el Calendario Electoral UDI y se promociona a través de medios impresos, boletines, redes sociales y página web, todo lo relacionado con la convocatoria para inscripciones de candidatos, realización de actividades electorales, fecha de votaciones, acreditación y posesión de los representantes de los diferentes estamentos elegidos.

ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL. El Consejo Electoral está conformado por los siguientes representantes:

- Secretario General, quien lo preside.
- Dos (2) representantes de los Docentes invitados por la Vicerrectoría Académica.
- Dos (2) representantes de los Estudiantes nombrados por los Directores de Programa.
- Dos (2) representantes de los Egresados nombrados por la Oficina de Egresados de la Institución.
- Dos (2) representantes del personal Administrativo nombrados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Los Directores de los Campus donde tenga presencia la UDI.

PARÁGRAFO 1: Los representantes del Consejo Electoral serán nombrados por un periodo de un (1) año, correspondiente al año en que se realizan las elecciones.

PARÁGRAFO 2: En caso de eventualidades la Secretaría General y la Vicerrectoría Académica podrán convocar a los integrantes del Consejo Electoral que a la fecha de la novedad se encuentren vinculados a la UDI, para dirimir situaciones que requieran el cambio o relevo de un representante elegido.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL. El Consejo Electoral es la máxima autoridad en las elecciones, y sus funciones radican principalmente en:

- Recepcionar y estudiar las inscripciones de candidatos a ser representantes ante los Cuerpos Colegiados.
- Proponer las acciones necesarias para garantizar la imparcialidad y el éxito del proceso electoral.
- Conocer y conceptuar acerca de las observaciones que hagan los candidatos o sus delegados sobre presunta parcialidad o falta de garantías.
- Supervisar el escrutinio de los votos y elaborar el acta final de los resultados de las votaciones.
- Las demás que fueren necesarias para el éxito del proceso electoral en la UDI y sus Extensiones.

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN DEL JURADO DE VOTACIÓN. Se conformará por los

siguientes representantes:

- Seis (6) Docentes, invitados en parejas para cada uno de los diferentes puntos de votación. Los docentes que funjan como Jurados de Votación, no podrán ser miembros del Consejo Electoral vigente para el periodo de elecciones.
- Tres (3) miembros del Consejo Electoral, ubicados de a uno en cada uno de los puntos de votación.
- Tres (3) administrativos nombrados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera como apoyo al proceso de elecciones.
- El Director y un docente de cada Campus, quienes estarán acompañados en cada punto de votación por un representante administrativo del mismo Campus, como apoyo.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL JURADO DE VOTACIÓN. Son funciones de este organismo:

- Instalar los puntos de votación. Los jurados deberán estar presentes en los puntos de votación a la hora de inicio de las elecciones y constatarán la existencia de los siguientes elementos:
 - Urnas y tarjetones electorales, en número suficiente para cada una de las mesas.
 - Listas de sufragantes para representantes de los docentes, estudiantes y egresados correspondientes.
 - Formato de Acta de Votación y Escrutinio en original y copia.
 - Sobre para guardar los tarjetones no empleados o dañados.
 - Sobre para guardar las listas de sufragantes de cada mesa.
 - Cinta transparente gruesa para sellar las urnas y sobres.
 - Lapiceros y hojas en blanco para anotaciones de cada miembro de la mesa.
- Dar inicio a la votación en su mesa, mostrando a los presentes la urna vacía, cerrándola y sellándola, dejando únicamente la abertura para introducir el voto.
- Brindar atención a los sufragantes de acuerdo al proceso de votación establecido en este reglamento.
- Dar por cerrada la votación en su respectiva mesa a la hora establecida.
- Realizar el escrutinio de los votos y levantar el acta de resultados de votaciones.
- Velar por la buena marcha y transparencia del proceso electoral.
- Recibir y revisar los resultados de la votación virtual de los estudiantes, docentes y egresados de los programas en modalidad virtual.
- Las demás que les asigne este reglamento o el Consejo Electoral.

ARTÍCULO 23. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. Se tendrá en cuenta todo lo descrito en el capítulo 4 de este reglamento.

PARÁGRAFO: Los aspirantes a cuerpos colegiados de otros Campus, diferente al principal,

deberán presentarse personalmente en la Dirección del Campus con toda la documentación expuesta previamente en esta reglamentación.

ARTÍCULO 24. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Vicerrectoría Académica entregará al Consejo Electoral en la fecha límite establecida en el Calendario Electoral para la verificación de requisitos, el concepto y los soportes que avalan cada una de las inscripciones para representantes de docentes, estudiantes y egresados a Cuerpos Colegiados. El Consejo Electoral estudiará la documentación recibida y establecerá mediante acta, los candidatos aptos para ser elegidos.

PARÁGRAFO: El Secretario General quien preside el Consejo Electoral, será el responsable de notificar a cada uno de los aspirantes (aptos o no), el resultado del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 25. SOCIALIZACIÓN DE PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS APTOS A CUERPOS COLEGIADOS. La Vicerrectoría Académica, junto con los Directores de Programa y un representante del Consejo Electoral, generarán los espacios para que cada candidato socialice su propuesta de trabajo ante los miembros de la Comunidad Universitaria, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Electoral vigente.

PARÁGRAFO: La Institución facilitará los recursos físicos y tecnológicos para los estudiantes, docentes y egresados de los programas académicos en modalidad virtual, que no puedan participar de manera presencial, lo hagan a través de recursos multimediales.

ARTÍCULO 26. VOTACIONES. El proceso se realizará de la siguiente manera:

- La votación se llevará a cabo mediante el sistema de tarjetón, en éste se debe anotar el período para el cual se elige, nombres completos de los candidatos, órgano colegiado al cual aspiran ser elegidos, programa y facultad a la que se encuentran adscritos. Igualmente, se incluirá un espacio para el voto en blanco. El sufragante de programas presenciales, debe ejercer su derecho a través del voto físico; para sufragantes de programas en la modalidad virtual, el voto será electrónico.
- Los puntos de votación se instalarán con su respectivo computador, material electoral, identificación y recursos de apoyo que permitan la ubicación de los jurados y representantes electorales, así como el óptimo desarrollo de las elecciones.
- La Oficina de Admisiones y Registro Académico, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Egresados, apoyarán el proceso electoral en lo concerniente a la acreditación de los votantes que por algún motivo no se encuentren en las listas ubicadas en cada uno de los puestos de votación.
- La votación se iniciará puntualmente el día y la hora señalada en el Calendario Electoral vigente. Las elecciones se abren simultáneamente en los diferentes Campus de la UDI para los estudiantes, docentes y egresados en todos los niveles y modalidades.

- Cuando el elector se acerque a su respectiva mesa a votar, los jurados procederán de la siguiente manera:
 - Solicitarán al votante su documento de identidad original y en forma física, para verificar en el listado de sufragantes correspondiente si es apto para votar. Si el sufragante no presenta su documento de identidad, no podrá ejercer su derecho al voto.
 - En caso de que el sufragante no aparezca en la lista de votantes, se deberá dirigir, según sea el caso, a la Oficina de Admisiones y Registro Académico, Vicerrectoría Académica u Oficina de Egresados a fin de que sean estos estamentos los que certifiquen si la persona está apta para votar. Con esta constancia el votante se dirige nuevamente a la mesa de votación y los jurados incluirán sus datos al final de la lista de sufragantes, consignando la situación presentada en el acta de votación, anexando el soporte expedido por la dependencia correspondiente.
 - Una vez identificado el votante, se procede a entregar el tarjetón, para que en forma secreta e individual señale el candidato de su elección mediante una “X”. Una vez haya realizado su elección procede a doblar el tarjetón y a depositarlo en la urna correspondiente para posteriormente firmar el listado de sufragantes.
- Concluida la jornada de votación, los jurados cerrarán la votación procediendo de la siguiente manera:
 - Sellarán los sobres que contienen los Tarjetones que no se utilizaron (No fueron introducidos en las urnas).
 - Sellarán los sobres que contienen los Tarjetones Dañados (Tarjetones con tachones o cualquier tipo de escrito o daño físico de los mismos).
 - Sellarán los sobres que contienen los Tarjetones Anulados (Tarjetones con más de una selección por parte del elector).
 - Sellarán el sobre que contiene la lista de sufragantes
 - Elaborarán y firmarán el Acta de Escrutinio en presencia de la comunidad educativa.
 - Sellarán la urna que contiene los tarjetones depositados por los votantes y la entregarán a la Vicerrectoría Académica junto con los sobres sellados.

PARÁGRAFO 1. La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, se encargará de aplicar las medidas que garanticen el desarrollo del voto libre y secreto de docentes, estudiantes y egresados.

PARÁGRAFO 2. El voto es de carácter secreto, personal e intransferible, de tal manera que no se aceptará ningún tipo de delegado.

PARÁGRAFO 3. Los Campus de la Institución, realizarán el mismo procedimiento descrito en este artículo, desarrollando además el correspondiente envío del material electoral por correo certificado dirigido a la Secretaría General de la Universidad, considerando la fecha

límite dispuesta en el Calendario Electoral para tal fin.

PARAGRAFO 4: El Comité Electoral deberá garantizar el control de los votos válidos, es decir, aquellos en los cuales se identifica plenamente la decisión del elector de votar por un solo candidato para el cuerpo colegiado o el voto en blanco; y los votos nulos, aquellos en los cuales el elector no selecciona a ningún candidato ni la opción de voto en blanco, o selecciona de manera simultánea dos (2) o más candidatos o un (1) candidato y la opción de voto en blanco.

ARTÍCULO 27. ESCRUTINIO. El Consejo Electoral de acuerdo al Acta de Escrutinio elaborada y firmada al finalizar el proceso electoral, proclamará los resultados de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO

- La votación más alta de todos los docentes, estudiantes y egresados corresponderá a los representantes principales elegidos para ser parte del Consejo Directivo y la segunda votación de todos los docentes, estudiantes y egresados corresponderá al suplente para el Consejo Directivo.

CONSEJO ACADÉMICO

- La votación más alta de todos los docentes, estudiantes y egresados corresponderá a los representantes principales elegidos para ser parte del Consejo Académico y la segunda votación de todos los docentes, estudiantes y egresados corresponderá al suplente para el Consejo Académico.

CONSEJOS DE FACULTAD

- La votación más alta de todos los docentes, estudiantes y egresados corresponderá a los representantes principales elegidos para ser parte del Consejo de Facultad respectivo y la segunda votación de todos los docentes, estudiantes y egresados corresponderá al suplente para el Consejo de Facultad.

COMITÉS CURRICULARES

- La votación más alta de todos los docentes, estudiantes y egresados corresponderá a los representantes principales elegidos para ser parte de los distintos Comités Curriculares y la segunda votación de todos los docentes, estudiantes y egresados corresponderá al suplente para los Comités Curriculares.

PARAGRAFO 1: En caso de empate se aplicará el siguiente criterio:

Docente: Quedará elegido quien acredite mayor antigüedad en la Institución.

Estudiante: Quedará elegido quien acredite mayor promedio acumulado.

Egresado: Quedará elegido quien acredite mayor promedio acumulado, al momento de recibir su título.

PARAGRAFO 2: En caso de que el voto en blanco obtenga el mayor número de votos, para la representación de determinado cuerpo colegiado, se repetirán las elecciones con nuevos candidatos únicamente para la representación donde ganó el voto en blanco.

PARAGRAFO 3: Una vez el Consejo Electoral declara los elegidos mediante el Acta de Escrutinio, la Vicerrectoría Académica procede a acreditar mediante carta personal a los representantes elegidos, de acuerdo a la fecha establecida para este fin en el calendario Electoral.

En reunión ampliada del Consejo Directivo, tomarán posesión los nuevos miembros elegidos para conformar: El Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad, y los diferentes Comités Curriculares de los distintos Programas Académicos presenciales y en modalidad virtual, de los diferentes Campus.

CAPÍTULO VII ACREDITACIÓN Y POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS A CUERPOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 28. ACREDITACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELEGIDOS. El Jurado de Votación informará al Consejo Electoral los resultados obtenidos en cada una de las mesas, para que éste verifique y realice el Acta de Escrutinio.

PARÁGRAFO: El Acta de Escrutinio deberá ser entregada a la Secretaría General o Vicerrectoría Académica para realizar la acreditación de cada representante y realizar la gestión del Consejo Directivo en el cual se posesionarán los elegidos.

ARTÍCULO 29. POSESIÓN. La posesión de los nuevos integrantes de los Cuerpos Colegiados se realizará en el primer Consejo Directivo Ampliado, del año en que se realicen las elecciones.

PARAGRAFO: Se considera Consejo Directivo Ampliado, a la sesión en la cual participan como invitados especiales, los representantes elegidos para Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comités Curriculares, y de Bienestar, los cuales no forman parte del Consejo Directivo y por ende no son convocados, ni asisten a las reuniones ordinarias de este cuerpo colegiado.

ARTICULO 30.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Durante la campaña y todo el proceso de elecciones, los candidatos a representantes de docentes, estudiantes y egresados, darán cabal cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de Habeas Data y las políticas sobre tratamiento y protección de datos personales emitidas por la Universidad.

ARTICULO 31.RESPONSABILIDADES: Además de las distintas responsabilidades

consagradas en el presente Reglamento, los candidatos a representante de los docentes, estudiantes y egresados tendrán las siguientes responsabilidades, durante la campaña y todo el proceso electoral:

- Respetar los principios y valores de la UDI.
- Abstenerse de prácticas constitutivas de descalificación, agravio o irrespeto a los demás candidatos.
- Compartir las propuestas con el público profesoral, estudiantil y de egresados, en los canales institucionales avalados e informados por el Consejo Electoral, de manera que la mencionada población no solo conozca en detalle las iniciativas, sino que, de igual manera, se genere interacción y retroalimentación.
- Abstenerse de crear o usar alias o grupos para envío de correos electrónicos masivos dentro del sistema de correos de la Universidad.
- Abstenerse de manejar las bases de datos propias de la institución para otros fines diferentes a los establecidos en la misma.

ARTÍCULO 32. SANCIONES A LAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LOS PRECEPTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO O DE LAS RESPONSABILIDADES CONSAGRADAS EN EL MISMO: Quien incurra en alguna conducta que atente contra los preceptos contemplados en el presente Reglamento o de las responsabilidades consagradas en el mismo será objeto, de acuerdo con su gravedad, de las siguientes sanciones:

- Suspensión de la candidatura o de la representación, por el periodo al que se postuló o por el periodo de ejercicio correspondiente.
- Inhabilidad de la candidatura o de la representación.

ARTÍCULO 40. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LOS PRECEPTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO O DE LAS RESPONSABILIDADES CONSAGRADAS EN EL MISMO. Para efectos de la sanción, las conductas que atentan contra los preceptos contemplados en el presente Reglamento o de las responsabilidades consagradas en el mismo, se califican como leves o graves:

LEVES:

- Inscribirse como candidato teniendo pendiente compromisos derivados de movilidades académicas, si dichos eventos pudieran coincidir con la época en la cual se ejercería la representación. Esta restricción aplica tanto para quien aspire ser representante principal como suplente, con el fin de evitar que el cuerpo colegiado respectivo quede sin representación.
- Desconocer la composición o las funciones que tiene cada cuerpo colegiado al que se postula el candidato.
- Abstenerse de compartir las propuestas con el público profesoral, estudiantil o de egresados, en los canales institucionales avalados e informados por el Consejo Electoral, de manera que la mencionada población no conozca en detalle las iniciativas,

para que se genere interacción y retroalimentación.

- Realizar publicidad de los candidatos en los lugares de votación que se implementen.

GRAVES:

- Incumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia de Habeas Data y las políticas sobre el tratamiento y protección de datos personales emitidas por la Universidad.
- Atentar contra los principios y valor de la Universidad.
- Llevar a cabo prácticas constitutivas de descalificación, agravio o irrespeto a los demás candidatos.
- Crear o usar alias o grupos para envío de correos electrónicos masivos dentro del sistema de correos de la Universidad.
- Manejar las bases de datos propias de la Institución para otros fines diferentes a los establecidos por la misma.
- Haber sido sancionado con suspensión por el Consejo Electoral hasta por tres (3) veces por haber incurrido en alguna conducta que atente contra los preceptos contemplados en el presente Reglamento o de las conductas consagradas en el mismo y que se encuentren calificadas como leves.

PARÁGRAFO. Las conductas calificadas como leves darán lugar a la suspensión de la candidatura o de la representación, y las calificadas como graves darán lugar a la inhabilidad de la candidatura o de la representación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES. Todo lo no previsto en el presente documento, deberá ser presentado al Consejo Directivo para ser analizado y emitir los parámetros y directrices a seguir.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo, y deroga total o parcialmente las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de junio de 2022.



JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente Consejo Directivo



WILSON REY PEDROZA
Secretario Consejo Directivo